

## **ORDENANZA N° 2643/23**

### **Visto:**

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-17692-0-2023 originado en virtud del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio, en el marco del Proyecto Vulnerabilidad Social y Económica San Andrés de Giles, cuyo objeto es el otorgamiento de un subsidio institucional con carácter no reintegrable, por la suma de \$ 20.000.000 ;y

### **Considerando:**

Que el mentado convenio, homologado mediante decreto n° 2693/23 – en virtud de lo establecido en el artículo 41 del decreto ley n° 6769/58 modificado por ley n° 15078- , ha sido suscripto con el objeto de implementar el Programa Vulnerabilidad social y económica San Andrés de Giles, a fin de brindar asistencia a la población que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad.

Que con fecha 15.9.23, el Municipio requiere al Ministerio una ampliación en \$ 80.000.000 en la suma oportunamente convenida, para ser destinada a la adquisición de equipamiento, materiales de construcción, alimentos y artículos de limpieza e higiene. Requiere además la Municipalidad, la ampliación del plazo de ejecución del mentado convenio.

Que a instancias de dicho requerimiento, se ha suscripto entre las partes una adenda al convenio original, a través de la cual se materializa lo oportunamente requerido por la Municipalidad.

Que han intervenido en las referidas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones a la adenda suscripta.

Que en virtud que la vigencia del referido acuerdo se extendería hasta el año 2024, el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a comprometer fondos de más de un ejercicio para la ejecución del convenio y adenda suscripta con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, citados en el Visto.

**Artículo 2°:** Las modificaciones presupuestarias que demande lo prescripto en lo antedicho, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo



establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3°:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 26 de octubre de 2023.-**